

BOLETIN



OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Gobierno político de la Provincia de Palencia.*

Núm. 40.

Se anuncia una mina de carbon de piedra en el término comunero de los lugares de San Cebrian y Mudá, Partido judicial de Cervera de Rio-pisuerga.

En este dia y hora de las diez de la mañana, se ha registrado en este Gobierno político una mina de carbon de piedra, denominada *Dominica*, descubierta por D. Antonio María de Otero, natural de Castro, y Cura párroco de S. Cebrian; y Don Anselmo Donis de Cos, natural de Santoyo, vecino y Cura párroco de Salinas de Rio-pisuerga: dicha mina está situada en término comunero de los lugares de S. Cebrian y Mudá, partido judicial de Cervera de Rio-pisuerga, donde llaman la *Campera de la muñeca*, cuesta pendiente y lindante con el rio que va á Herreuela, al portillo que llaman la *Muñeca*, y peñas calares de la misma muñeca.

Lo que se inserta en el boletin oficial para su publicidad, y en cumplimiento de lo prevenido en

*Real orden de 17 de junio de 1838. Palencia 2 de marzo de 1843. Jacinto Manrique.*

Núm. 41.

El dia 24 de febrero dos hombres de á caballo robaron en el sitio de los Cotorritos, término de Melgar de Yuso, á José Arija y Simon Izara, una mula, una burra y una capa; cuyas señas se expresan á continuacion para que los Alcaldes constitucionales procedan en su busca y á la captura de los ladrones, de quienes tambien se anotan las señas, haciéndoles conducir al Juzgado de Astudillo si fuesen habidos Palencia 1.º de marzo de 1843. =Jacinto Manrique.

*Señas de los ladrones.* =El uno de bastante humanidad, moreno, con bastante patilla, pañuelo encarnado á la cabeza, sombrero calañés, montado en un caballo negro como de siete cuartas, bueno; carabina y una vara larga colgada, trage de gitano. El otro descolorido y romo, pañuelo francés á la cabeza, sombrero calañés, caballo mas pequeño y un poco castaño, carabina y una vara colgando, trage de gitano.

*Señas de las caballerías robadas.* =La mula lananca, pelo rojo, la oreja izquierda un poco despuntada, tuerta del ojo izquierdo, ceñrada. La pollina tiene el pelo pardo, poca alzada, y de dos años y medio. La capa de paño de Astudillo buena, ha tenido bozo de pana, dos desgarrones al lado izquierdo cosidos sin trapos.

*Intendencia de la Provincia de Palencia.*

BIENES NACIONALES.

*La Administracion general de Bienes na-*

cionales con fecha 21 de febrero último, me dice lo que sigue:

Con fecha 28 de enero último se ha comunicado á esta Administracion general por el Ministerio de Hacienda la orden siguiente. = El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Sr. Director general del Tesoro público lo que sigue: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia me ha comunicado en 26 del actual la orden siguiente. = Excmo. Señor: El Regente del Reino se ha servido resolver que inmediatamente se proceda al habono de las asignaciones del Clero superior, correspondientes al último tercio vencido en fin de setiembre próximo pasado, con presencia de las respectivas nóminas que por este Ministerio se pasarán desde luego al del dicho cargo de V. E.; debiendo dispensarse en los pagos la oportuna preferencia á aquellos cabildos que todavía no hubiesen percibido las de los anteriores tercios. = De orden de S. A. lo comunico á V. E. para que disponga lo conveniente á fin de que al recibo de las nóminas, pueda satisfacerse su importe con la puntualidad que reclama el estado del Clero en la mayor parte de las Diócesis; observándose con este objeto las reglas siguientes: Primera. Que en las Provincias donde existan granos procedentes de los bienes del Clero secular aplicados al Estado, se entreguen á las iglesias y cabildos catedrales, colegiales, abaciales y priorales, los que á precios corrientes sean necesarios para completar el pago de sus respectivas asignaciones, correspondientes á los tercios vencidos en fin de setiembre del año anterior, siempre que los interesados gusten recibirlos. Segunda. Que por precios corrientes se entiendan los que por término medio tuvieron los granos en los tres mercados anteproximos al dia en que se verifiquen las entregas. Tercera. Que esta medida se concrete solo á las Provincias en que se consideren insuficientes los productos de la contribucion general del Culto y Clero para atender al total de sus respectivas obligaciones; sobre cuyo punto facilitará V. E. las noticias oportunas á la Administracion general de Bienes Nacionales. Cuarta. Que de dichas entregas se obtengan los oportunos recibos con toda la especificacion que necesiten para formar los cargos y habonos correspondientes, ingresando como metálico en Tesoreria por productos de los expresados bienes. Quinta. Que se observen ademas las medidas que acuerde la Administracion general de Bienes Nacionales para la justificacion de los precios y para la manera y requisitos con que hayan de entregarse los granos; procurando que sean de buena calidad, y haciendo responsables á sus subalternos

en las Provincias de los abusos que intenten cometerse. Sexta. Por último, que se proceda desde luego á la venta de todos los granos de los bienes del Clero que existan en los puntos donde al Tesoro no le hagan falta para pagar en especie, y de los que resulten sobrantes en los demas despues de satisfecho el tercio de que se trata. = Lo que comunica á V. S. esta Administracion general por ser una de las Provincias en que la Direccion del Tesoro público considera necesaria la entrega de granos á los individuos del Clero que expresa la orden de S. A., á fin de que se sirva disponer su puntual cumplimiento bajo las mismas reglas, formalidades y prevenciones que se indicaron á V. S. en 9 de noviembre último al comunicarle otra orden relativa al mismo asunto; dando V. S. aviso del recibo de esta, y remitiendo despues de concluida la entrega de granos un estado expresivo del número de fanegas de cada especie y su importe.

*Lo que se inserta en este boletin para conocimiento de los interesados, y á fin de que los que gusten recibir granos, lo manifiesten así á esta Intendencia. Palencia 1.º de marzo de 1843. = Benito Maria Caballero. = Insertase: Manrique.*

#### *Juzgado de primera instancia del Partido de Baltanás.*

*D. Angel Gomez, Juez de primera instancia de este Partido de Baltanás.*

Hago saber: que habiendo fallecido intestado D. Antonio Mocha, vecino que fue de Villaviudas, á todas las personas que con derecho se crean á los bienes, derechos y acciones que dejó, se les cita, llama y emplaza para que en el término de treinta dias comparezcan en este Juzgado á exponerle por medio de Procurador de él, autorizado en legal forma; pues el que lo acredite se le oirá y admitirá justicia; y pasado que sea dicho término se procederá á lo que en derecho haya lugar en el expediente de su razon.

Dado en Baltanás á dos de marzo de mil ochocientos cuarenta y tres. = Angel Gomez. = Por su mandado, Benito Gonzalez Mahamud. = Insertase: Manrique.

*Venta de bienes nacionales del Clero Secular. N.º 6.º*

*Continúa la relacion de las fincas que han sido rematadas á los sujetos que á continuacion se expresan,*

en esa Provincia, y á quienes se les ha de exigir la conformidad de estar y pasar por lo que el Gobierno resuelva sobre cargas piadosas á que se hallan afectas, segun está prevenido en la circular de 14 de octubre último, para que en su vista se proceda por la Junta superior de Ventas á su adjudicacion.

Tasacion. PROVINCIA DE PALENCIA. Remate.

5400	D. Manuel Diez, remató un quíñon de tierra término de Villaumbrales, tiene doce obradas, una cuarta y ocho palos en ocho pedazos, y fué de la Fábrica de la Iglesia de S. Pelayo, en. . .	5410
5400	El mismo, un quíñon de tierra término de Villaumbrales, tiene doce obradas, cinco cuartas y cuatro palos en siete pedazos, y fué de la Fábrica de la Iglesia de S. Pelayo, en. . . . .	5410
6900	D. Eugenio Ortega, para sí y Zoilo García, un quíñon de tierras y viñas término de Villaumbrales, consta de quince obradas y 94 palos en 34 pedazos, y fué de la comunidad eclesiástica de la Iglesia de S. Juan de la misma, en. . . . .	16230
5760	El mismo, para sí y el mismo, un quíñon de tierras y viñas término de Villaumbrales, tiene diez obradas, dos cuartas y 42 palos en 15 pedazos, y fué del Beneficio de D. Miguel Diez, en. . . . .	10030
5760	El mismo, para sí y el mismo, un quíñon de tierra término de Villaumbrales, tiene once obradas, cuatro cuartas y 98 palos, y fué de la Fábrica de la Iglesia de San Pelayo, en. . . . .	10300
900	D. Manuel Polo, para Santiago Carranza, una panera término de Villaumbrales, se halla en la calle de S. Juan, y perteneció á la Iglesia de S. Pelayo, en. . . . .	1300
4300	D. Mariano Linares, un quíñon de tierra término de Villaumbrales, tiene diez obradas, cuatro cuartas y 81 palos, y fué de la Fábrica de la Iglesia de S. Pelayo, en. . . . .	7000
4900	El mismo, un quíñon de tierra término de Villaumbrales, tiene diez obradas, cinco cuartas y 67 palos en 6 pedazos, y fué de la Iglesia de S. Pelayo, en. . . . .	10020
7300	D. Enrique Gatón, para D. Mariano Linares, un quíñon de tierra término de Villaumbrales, consta de once obradas, dos cuartas y 50 palos en seis pedazos, y fué de la Fábrica de la Iglesia de S. Juan, en. . . . .	10510
	D. Julian Benito, para D. Mariano Linares, un quíñon de tierras y viñas término de Villaumbrales, consta de once obradas, cinco cuartas y noventa y dos palos en veinte y tres pedazos, y perteneció al Curato y Beneficio	

5430	de D. Gregorio Ibañez, Iglesia de S. Pelayo, en. . . . .	18310
3000	D. Manuel Díez, una casa con su panera término de Villaumbrales, sita en la calle de la Iglesia de la misma villa, y fué de la Fábrica de la Iglesia de S. Juan, en. . . . .	5111

Madrid 14 de enero de 1843.—Joutoya.—Insértese: Manriquez

Venta de bienes nacionales del Clero Secular. N.º 7.º

Relacion de las fincas que han sido rematadas á los sujetos que á continuacion se expresan, en esa Provincia, y á quienes se les ha de exigir la conformidad de estar y pasar por lo que el Gobierno resuelva sobre cargas piadosas á que se hallan afectas, segun está prevenido en la circular de 14 de octubre último, para que en su vista se proceda por la Junta superior de Ventas á su adjudicacion.

Tasacion. PROVINCIA DE PALENCIA. Remate.

4050	D. Valentin Delgado, vecino de esa Capital, remató una casa en el casco de la misma y corral de S. Miguel, núm. 5º, que fué de la Congregacion de los Capellanes núm. 40, en. . . . .	4050
4050	El mismo, para su padre político D. Gregorio Martin Gil, una casa en el casco de aquella Capital y corral de S. Miguel, núm. 1 y 2, y fué de los Capellanes del núm. 40, en. . . . .	4050
2380	D. Ramon Carbonell, para Catalina de la Rus, una casa en el casco de esa Capital y su calle Empedrada, núm. 6, y fué de la Congregacion de los Capellanes del núm. 40, en. . . . .	2390
4950	El mismo para Juliana Miguel Moreno, una casa en el casco de esa Capital y su calle de Estrada núm. 46, que fué de los Capellanes del núm. 40, en. . . . .	5000
15000	D. José Minguez, una casa y Albercon al sitio de Ntra. Sra. de Onecha, término de la villa de Dueñas, que fué de la Cofradía de los Remedios, en. . . . .	15010
800	D. José Minguez, un verdejo al sitio de Ntra Señora de Onecha, término de Dueñas, que fué de la Cofradía de los Remedios, en. . . . .	830
6300	D. Pedro Bacas, una casa en el casco de esa Capital y su calle del Estudio núm. 100, que fué de los Capellanes del núm. 40, en. . . . .	6310
3150	D. Valentin Pastor, una casa en el casco de esa Capital y corral 2º de S. Miguel núm. 2º, que fué de los Capellanes del núm. 40, en. . . . .	3160

D. Gregorio Martínez, una casa  
en el casco de esa Capital y cor-  
tal 2º de S. Miguel núm. 1º, que  
fué de los Capellanes del núm.

3825 40, en. . . . . 3835

Madrid 19 de enero de 1843.—Jontoya.—*Insértese: Manrique.*

---

## ANUNCIO

### DE VENTA DE COMISOS.

En el día siete del presente, y hora de las once de su mañana, se dará principio á la venta de los géneros de comisos que se expresarán; cuya venta se verificará en la oficina de Aduana, á saber:

- 10 piezas y varios retazos de pana negra lisa.
- 1 pieza pana rayada verde.
- 8 piezas lienzo inglés.
- 3 piezas estopilla muselina floreada.
- 2 piezas patén blanco.
- 7 piezas y varios retazos percal de color.
- 4 pedazos de muletón con 16 paños.
- 4 libras algodón en ovillos para coser.
- 1742 pañuelos de algodón de diferentes marcas, dibujos y colores.

Palencia 2 de marzo de 1843.—El Escribano de Rentas, Joaquin Calvo del Aguila.—*Insértese: Manrique.*

---

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIO A LOS PUEBLOS DE LA PROVINCIA.

En Palencia, calle del Ochavo, casa n.º 6, se establece una Escuela de Matemáticas y Dibujo lineal para la ilustracion de la juventud, por el profesor graduado de maestro Arquitecto por las Academias de San Fernando, D. Antonio Diez Retolaza, el que se ha propuesto no dejarles que desear á los que gusten tomar sus lecciones; que para satisfaccion del público á continuacion expresa.

Cuya escuela comprenderá ademas de lo ya indicado, todas las operaciones prácticas, asi como lo que corresponde en la civil lo será en la hidráulica, que comprende la construccion de muelles, tanto en aguas saladas como dulces, puentes, caminos, canales, presas para

hacer obedecer las aguas de los rios caudalosos adonde convengan, molinos movidos por el impulso de estas, por diferentes figuras segun la posicion de las aguas; idem molinos de viento de los que han merecido mas aceptacion en Europa; lo mismo tahonas ó molinos movidos por sangre.

Ademas habrá otra que será titulada escuela de Fontaneros. Esta reunirá tambien todos los datos necesarios desde el mínimo al máximo mas indesarrollables; modo de buscar á punto cierto las aguas en las entrañas de la tierra, y conducir las con los mejores éxitos, para satisfacer á los pueblos, &c. &c.

Tambien se darán lecciones para la economía del gasto de carbon y leña en las cocinas; igualmente de los comunes que mas aprecio hayan merecido, uno de los importantes aseos para la salud de las habitaciones; modo de que las cocinas no sean humosas y obtengan el calor posible, y comunicar el calor sobrante á las habitaciones de mas estimacion.

Tambien se darán lecciones á los que solo quieran ser Agrimensores. Estas no solo comprenderán la medida y valuacion de superficies, la nivelacion topográfica, la division de heredades y las operaciones del catastro, sino tambien el arte de lavar ó dibujar los planos, tanto de heredades como de distritos ó partidos, poblaciones, bosques, parques, jardines, &c. &c., sino tambien la enseñanza de la construccion de los instrumentos que mas estimacion merecen en nuestra España, para el levantamiento de los planos y demas operaciones topográficas, como igualmente se enseñará exactamente el manejo de estos instrumentos en el levantamiento de los planos ó cartas, tanto físicas como políticas, administrativas, itinerarias, militares y marítimas.

Tambien se darán estudios á los que gusten, de las fortalezas de batalla, tanto para el levantamiento de los planos, y su construccion, como para volarlas cuando sea tiempo oportuno, en tiempo de guerra.

NOTA. Cuando hubiesen concurrido un número regular de aficionados, se establecerá un local apropiado que ofrezca todas las comodidades para el efecto. Palencia 4 de marzo de 1843.—Antonio Diez Retolaza.—*Insértese: Manrique.*